



R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00093-00

EJECUTIVO GARANTIA REAL

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandada: MARIA TERESA PATIÑO GUTIERREZ

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho.....Folio 175	\$	6.120.600,oo
Constancia Recibos Certificado Tradición InmuebleFolio 184	\$	37.500,oo
Pago Gastos Secuestre Asistencia Diligencia..... .Folio 197	\$	300.000,oo

TOTAL **\$ 6.468.100., oo**

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTOS PESOS M/Cte

Buga Valle, Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



LIQUIDACION DE - CAPITAL E INTERESES	
EXPEDIENTE:	76111-40-03-001-2021-00093-00
DESPACHO:	Juzgado Primero Civil Municipal de Buga
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO:	MARIA TERESA PATIÑO GUTIERREZ
LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS	

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 73.283.625,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/03/2021	31/03/2021	21	1,95	\$ 1.000.321,48
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 1.421.702,33
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 1.461.519,76
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 1.414.373,96
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 1.461.519,76
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 1.469.092,40
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 1.414.373,96
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 1.453.947,12
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 1.421.702,33
01/12/2021	31/12/2021	31	1,82	\$ 1.378.220,71
01/01/2022	31/01/2022	31	1,84	\$ 1.393.365,99
01/02/2022	28/02/2022	28	1,91	\$ 1.306.402,76
01/03/2022	01/03/2022	1	2,06	\$ 50.321,42
Total Intereses de Mora				\$ 16.646.863,98
Subtotal				\$ 89.930.488,98
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital		\$	73.283.625,00	
Total Intereses Corrientes (+)		\$	10.505.315,42	
Total Intereses Mora (+)		\$	16.646.863,98	
Abonos (-)		\$	0,00	
TOTAL OBLIGACIÓN		\$	100.435.804,40	



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Garantía Real, pasa viabilidad de aprobación de las costas y de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se agrega al expediente virtual la solicitud de corrección del despacho comisorio, se agrega igualmente el Despacho Comisorio Diligenciado. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, febrero 01 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO GARANTIA REAL/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00093-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARIA TERESA PATIÑO GUTIERREZ
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0464

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, primero (01) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, se observa el siguiente defecto:

- La liquidación del crédito presentada por la parte actora, no se presenta mes a mes indicando el interés nominal.

En virtud de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C. General de Proceso, tal como se muestra en la tabla que antecede.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna y estar ajustada a derecho, pasa para su aprobación.

En cuanto al memorial allegado al correo electrónico del despacho, para la corrección del Despacho Comisorio en lo referente al apoderado, en la diligencia de secuestro quedó aclarado el nombre del apoderado que asistió a la misma, se agrega sin más pronunciamientos.

Se allega el Despacho Comisorio diligenciado de la oficina de comisiones civiles de la ciudad, el Juzgado,

RESUELVE:



1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante que obra a folio 173 del proceso virtual, en consecuencia, **SE APRUEBA** la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, obrante a folio 199 de este expediente virtual.

2. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.198-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

3º. AGREGAR al expediente el Despacho No. 013 de mayo 27 de 2021 diligenciado por el **JEFE DE COMISIONES CIVIL DEL MUNICIPIO DE BUGA**, para los efectos previstos en el art. 40 del C. G. del P.

4º. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a la secuestre HILDA MARIA DURAN CAICEDO, con la advertencia que debe rendir informes mensuales de su gestión, conforme a lo dispuesto en el ART, 52 del C.G. P.

NOTIFIQUESE

ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 02 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 032.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1fff94236e1eb821e8e3996816e0ee8a0d4388826e8f0ecffd8f4638e92290**
Documento generado en 01/03/2022 08:17:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**